



El Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Voluntarios Adultos de la Diócesis, las Parroquias y Escuelas

La Política de Medio Ambiente Seguro:

La Diócesis de Springfield-Cape Girardeau y sus entidades afiliadas promueven una política de tolerancia cero en relación con la conducta sexual impropia y se comprometen a crear y mantener un ambiente seguro para todo el pueblo de Dios, libre de cualquier forma de conducta sexual impropia, lo cual es contrario a las enseñanzas de la Iglesia Católica.

A los efectos de esta política, la conducta sexual impropia significa cualquier comportamiento de naturaleza sexual que ocurra entre el personal diocesano y un menor o un adulto, lo cual incluye: el abuso sexual, la seducción, la explotación y cualquier otro comportamiento, o la aparición de tal comportamiento, ya sea en persona, verbal, escrito, o a través del uso de la tecnología u otros medios, que se define por y es contrario a las enseñanzas morales, doctrinas, y el Derecho Canónico de la Iglesia Católica; y/o es ilegal según lo descrito por las leyes locales, estatales y federales.

Esta política se aplica a todo el personal diocesano, incluyendo el clero, los seminaristas, los religiosos consagrados, los empleados diocesanos, parroquiales y escolares, y todos los adultos voluntarios. Cualquier infracción contra esta política será motivo de disciplina, hasta e incluyendo el despido.

La Diócesis de Springfield-Cape Girardeau ha establecido este Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Voluntarios Adultos de la Diócesis, las Parroquias y Escuelas para fomentar y mantener una atmósfera de confianza y seguridad en su ministerio a todos los menores y adultos. El personal diocesano tiene la responsabilidad de proveer un ambiente seguro y proteger activamente a los menores y adultos de todas las formas de abuso y se espera que mantengan los más altos estándares de conducta profesional, ministerial y moral.

A. Denuncia de infracciones

Cualquier **abuso o negligencia infantil**, conocido o presunto, debe primero ser reportado inmediatamente a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia Infantil de Missouri al 800-392-3738**.

Cualquier **abuso o negligencia contra un adulto**, conocido o presunto, debe primero ser reportado inmediatamente a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia de Adultos al 800-392-0210**.

En situaciones de peligro inmediato, llame al 911.

El abuso conocido o presunto puede ser denunciado a la policía además de hacer una denuncia a la Línea Directa de Abuso y Negligencia Infantil de Missouri o a la Línea Directa de Abuso y Negligencia de Adultos de Missouri.

- **El no denunciar es un delito menor de Clase A (Class A Misdemeanor) para una persona que está obligada por ley a denunciar.**
- **Ningún supervisor puede interferir o impedir la denuncia de un presunto abuso.**
- **Presentar una denuncia falsa es un delito menor de clase A.**

Todo el personal diocesano también debe denunciar las infracciones al *Código de Conducta para el Clero, Empleados y Voluntarios Adultos de la Diócesis, las Parroquias y Escuelas* al Director de la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes de la Diócesis al: childandyouthprotection@dioscg.org o **(417) 866-0841** o a través del sistema de informes TIPS, el cual está disponible en el sitio web diocesano www.dioscg.org.

Las infracciones que involucran al Obispo deben ser denunciadas al **Servicio de Reportes de Abuso de los Obispos Católicos al o 800-276-1562** o <https://reportbishopabuse.org/>

B. Garantizar un Ambiente Seguro

La Diócesis de Springfield-Cape Girardeau ha establecido una política para promover un ambiente positivo, enriquecedor y seguro para todos los ministerios para proteger a menores y adultos, así como al personal diocesano, de mala conducta o malentendidos. Esta política y las políticas y directrices relacionadas deben ser seguidas cuidadosamente por todo el personal diocesano.

El personal diocesano debe tomar precauciones para evitar cualquier actividad, o apariencia de tal actividad, que infrinja, contradiga o sea contraria a las enseñanzas morales, las doctrinas y el Derecho Canónico de la Iglesia Católica, las políticas y directrices diocesanas, o sean ilegales según lo definido por las leyes civiles.

C. Directrices generales

El personal diocesano que participa regularmente en actividades que involucran a menores o adultos vulnerables, debe completar el entrenamiento designada para un Ambiente Seguro, cumplir con la investigación de antecedentes y estar al día y cumplir con el Código de Conducta.

Se espera que todo el personal diocesano mantenga un ambiente libre de comportamientos ilegales, acoso, discriminación, violencia o represalias en nuestros programas/actividades diocesanos, parroquiales y patrocinados por las escuelas, como se describe en este Código de Conducta y políticas relacionadas.

Las directrices contenidas en este documento tienen la intención de ayudar al personal diocesano a tomar decisiones sobre sus interacciones con menores o adultos en programas diocesanos, parroquiales o patrocinados por las escuelas y entidades afiliadas, y no están diseñadas ni tienen la intención de tratar las interacciones dentro de las familias.

Nada de lo contenido en esta política, en su totalidad o en parte, tiene la intención o se interpreta para sustituir a las leyes civiles.

D. Definiciones

El **abuso** es cualquier lesión física, abuso o explotación sexuales, o abuso emocional infligido a una persona que no sea por medios accidentales, por los responsables de su cuidado, custodia y control. (*El uso de disciplina física o fuerza física de cualquier manera para el manejo de la conducta, represalias o corrección de un menor por parte del personal diocesano está prohibido; sección K.*)

Adulto: cualquier persona de 18 años de edad o mayor (que no sea estudiante en las escuelas).

Los **adultos vulnerables o elegibles** son personas que se consideran excepcionalmente vulnerables, que no pueden proteger sus propios intereses ni realizar u obtener los servicios necesarios para satisfacer sus necesidades humanas esenciales debido a discapacidades físicas o mentales, según y lo definido por las leyes del estado de Missouri. Por «**persona vulnerable**» se entiende toda persona en estado de enfermedad, deficiencia física o mental o privación de libertad personal que, de hecho, limita su capacidad — incluso ocasionalmente — de comprender o de querer o de resistirse de otro modo al delito (como se define en el *Motu Proprio «Vos estis lux mundi»*, artículo 1, de 2019).

Niño o menor: toda persona menor de 18 años de edad, o que sea considerada por la ley como el equivalente de un menor. A los efectos de este documento, el término «menores» también incluye a los estudiantes de secundaria de 18 años o más.

Por **personal diocesano** se entiende todo el clero, seminaristas, religiosos consagrados, empleados diocesanos, parroquiales y escolares y voluntarios adultos que trabajan o se ofrecen como voluntarios de manera regular o a tiempo parcial dentro de cualquier organización designada como entidad diocesana.

Informante por mandato: cualquier persona, según lo designado por las leyes del estado de Missouri, que tenga motivos razonables para sospechar que una persona ha sido o puede ser sometida a abuso o negligencia, o que observe que está sujeta a condiciones o circunstancias que podrían resultar razonablemente en abuso o negligencia, a quien la ley le exige que denuncie inmediatamente o que haga que se haga una denuncia a las líneas directas de abuso y negligencia para niños o adultos.

La **negligencia** se define como la falta de proporcionar, por parte de los responsables de la atención, custodia y control de un niño o un adulto, el apoyo adecuado o necesario, la educación requerida por la ley, la nutrición o la atención médica, quirúrgica, o cualquier otra atención necesaria para el bienestar del niño o del adulto.

Conducta sexual impropia: a los efectos de este documento, significa cualquier comportamiento de naturaleza sexual que ocurra entre el personal diocesano y un menor o un adulto que incluya abuso sexual, instigación, explotación, y otro tipo de comportamiento de este tipo, o la aparición de cualquier otro comportamiento, ya sea en persona, verbal, escrito o a través del uso de tecnología u otros medios de comunicación, que estén definidos y sean contrarios a las instrucciones morales, las doctrinas y el Derecho Canónico de la Iglesia Católica, o ilegales según lo descrito por las leyes civiles.

E. Educación y capacitación

El personal diocesano que participa regularmente en actividades donde participan menores o adultos vulnerables debe asistir a y completar la capacitación para un Ambiente Seguro designada. Puede exigirse al clero, los empleados, los líderes de la catequesis y otros voluntarios que lean los boletines de capacitación mensuales, y/o completen otra capacitación pertinente cuando sea asignado y/o solicitado por su supervisor o por la diócesis. El personal diocesano debe revisar anualmente el *Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Voluntarios Adultos* como parte de su formación permanente.

F. Verificación de antecedentes

Divulgación de antecedentes y autorización: Todo el personal diocesano de más de 18 años debe completar, firmar y presentar la Divulgación de Antecedentes y Autorización. La diócesis llevará a cabo una investigación criminal nacional y local de todo el personal diocesano. Periódicamente se realizarán nuevas investigaciones al azar a todo el personal diocesano.

También se deben llevar a cabo verificaciones minuciosas de las referencias del personal diocesano potencial.

Infracciones descalificantes: Los informes de análisis de antecedentes que indiquen, entre otros, abuso físico o sexual, conducta sexual impropia, explotación, delitos violentos, violencia doméstica, infracciones de conducción con impedimentos o abuso de sustancias pueden resultar en exclusión, acceso restringido u otras acciones de precaución.

Los formularios de la *Divulgación de Antecedentes y Autorización* y del *Código de Conducta* deben ser enviados al Coordinador de Ambiente designado para la parroquia o la escuela. Estos documentos pueden ser conservados de manera segura en la parroquia, escuela o institución diocesana, y las copias también ser enviadas a la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes de la diócesis.

G. El Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Voluntarios Adultos

El personal diocesano, que incluye al clero, religiosos, empleados diocesanos, parroquiales o de las escuelas, y todos los voluntarios adultos que participan regularmente en actividades que involucran a menores o adultos vulnerables, deben leer y firmar anualmente el *Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Voluntarios Adultos de la Diócesis, las Parroquias y Escuelas*.

Una vez completado y firmado, el Código de Conducta debe ser sometido al Coordinador de Ambiente Seguro designado de la parroquia o escuela locales, que luego envía una copia a la Oficina Diocesana de Protección de Niños y Jóvenes.

Se requiere que los menores que son empleados o voluntarios lean, firmen y entreguen el *Código de Conducta Ética para los menores que trabajan como voluntarios o empleados con niños más pequeños*.

H. Diseminación

Puede accederse a la *Política y Procedimientos de Ambiente Seguro* de la diócesis en la página web diocesana, www.dioscg.org, o puede solicitársela a la Oficina Diocesana de Protección de Niños y Jóvenes, y está disponible en la oficina de cada Parroquia y Escuela o puede ser solicitada al Coordinador local de Ambiente Seguro. Las parroquias y las escuelas deben mostrar carteles con los *Procedimientos de Denuncia* en lugares y entradas claramente visibles. Cada parroquia está obligada a incluir anualmente en sus boletines los Procedimientos de Denuncia. La diócesis incluirá periódicamente los Procedimientos de Denuncia en su periódico y en publicaciones impresas o electrónicas.

I. Supervisión del programa

El personal diocesano responsable de la supervisión de las actividades diocesanas, parroquiales y escolares debe estar al tanto de todos los programas para menores que son patrocinados por una parroquia o escuela o institución. Una lista de empleados, voluntarios, patrocinadores y coordinadores para estos programas y actividades, incluyendo el propósito, los horarios y lugares de reunión, se mantendrá en la parroquia, la escuela u otra institución y se actualizará anualmente.

Los programas para menores deben ser patrocinados por dos o más adultos evaluados, capacitados y que cumplan con los requisitos (*ver secciones E, F y G*). Los líderes deben evaluar estos programas y asegurar que hay una supervisión adecuada. El personal diocesano de menos de 21 años debe trabajar bajo la dirección de un supervisor de 25 años o más.

Los ministerios y otros programas y actividades patrocinadas por la diócesis, una parroquia o escuela, que se ofrecen específicamente o exclusivamente a menores dentro de la Iglesia están a la voluntad y servicio de los padres y tutores legales que tienen la responsabilidad primordial de cuidar y educar a sus hijos. Los programas y actividades con menores deben realizarse con el conocimiento y el consentimiento de los padres o tutores legales.

Los padres y tutores legales son bienvenidos a observar y se les anima a ser parte de cualquier programa y actividades diocesanos, parroquiales y patrocinadas por

la escuela en las que sus hijos estén involucrados; sin embargo, todos los adultos, incluidos los padres o tutores legales y los miembros adultos de la familia, que trabajan regularmente, se ofrecen como voluntarios o participan en programas o actividades diocesanos, parroquiales o patrocinados por la escuela para menores y/o adultos vulnerables deben completar el proceso de solicitud de adultos (*ver secciones E, F y G*).

Cuando terminan los servicios o actividades, el personal diocesano es responsable de entregar a los menores que están bajo su cuidado sólo a los padres o tutores legales u otras personas designadas por los padres o tutores legales. En el caso de que el personal diocesano no esté seguro si debe dejar ir a un menor, deben localizar o contactar a su supervisor antes de dejar ir al niño.

J. Atención indebida e Interacciones Inapropiadas

Como parte de la vida y el ministerio de la Iglesia, cuando el personal diocesano interactúa con menores o adultos, se espera que sean respetuosos con los demás y con los límites, para priorizar la seguridad, actuar apropiadamente, seguir consistentemente las políticas y crear y mantener un ambiente seguro. **Ejemplos de comportamientos e interacciones prohibidos** incluyen, pero no se limitan a:

- Prestar excesiva atención o tratar a un individuo o adulto vulnerable de manera diferente que a otros.
- Participar en actividades con un adulto menor o vulnerable donde no haya otros adultos presentes o cercanos.
- Individualizar a una persona menor para privilegios especiales, eventos, excursiones o viajes con pernoctación.
- Estar aislado o solo con un menor o adulto vulnerable durante un período prolongado de tiempo en áreas de un edificio o en cualquier otro lugar donde no haya otros adultos presentes o cercanos, como áreas reservadas al personal, habitaciones privadas, hotel, dormitorios, armarios, baños, o en un vehículo.
- Dormir solo en una habitación con o compartir una cama con un menor o un adulto vulnerable no emparentado.
- Comentarios o observaciones u otras formas de atención, o afecto expresado sobre la apariencia

física, el atractivo y/o el atuendo cuando se expresa incomodidad, verbal o no verbalmente.

- Tener contacto repetido, no oficial o privado o conversaciones personales íntimas con un adulto menor o vulnerable, ya sea en persona, por teléfono, a través de mensajes de texto, correo electrónico, redes sociales, aplicaciones o cualquier otro medio.
- Adquirir, poseer, solicitar, compartir, publicar o publicar fotografías o grabar audio/video de un adulto menor o vulnerable sin el conocimiento y consentimiento de sus padres o tutores legales.
- Dar o recibir regalos extravagantes a/de un adulto menor/vulnerable sin el conocimiento y consentimiento de sus padres o tutores legales, y del párroco, director o supervisor del programa.

K. Contacto físico

Como parte de la vida y el ministerio de la Iglesia, cuando el personal diocesano interactúa con menores o adultos, se espera que sean respetuosos con los demás y los límites, que prioricen la seguridad, actúen de manera apropiada, sigan las políticas de manera constante y mantengan un entorno seguro. **Está prohibido el contacto físico inaceptable, inapropiado o no deseado** con un menor o adulto vulnerable. Entre los ejemplos de contacto físico **que no se deben utilizar** se incluyen, entre otros:

- Afecto físico como besos en la cara, orejas, labios u otra parte del cuerpo; abrazos prolongados.
- Cosquillas, asperezas, luchas, paseos «a caballo».
- Hacer sentar a menores de más de cinco años en el regazo.
- Tocar, dar palmaditas, agarrar, pellizcar, masajear, o frotar el cuerpo, las rodillas, las piernas, las nalgas, el pecho, los pechos, áreas genitales, o la ropa que rodea estas áreas (excepto cuando ayudan con la higiene y el aseo necesarios).
- Cualquier contacto sexual o mala conducta, como se define.
- Agresión física, posturas y gestos violentos, intimidantes o amenazantes, sostenimiento, bloqueo, palizas, sacudir, empujones, golpes, cachetadas, pellizcos o mordeduras.
- Disciplina física u otra fuerza física de cualquier manera o manera utilizada para el manejo del comportamiento, represalias o corrección de menores.

Ejemplos de formas aceptables de interacción incluyen:

- Alabanza verbal, apretones de manos, palmadas en las manos, «choca esos cinco» y «golpes de puño».
- Tocar los hombros o los brazos de los menores.
- Palmadas en el hombro o en la espalda; palmaditas suaves en la cabeza cuando sea apropiado para cultura y la edad.
- Abrazos laterales, brazos alrededor de los hombros, abrazos hombro a hombro.
- Sostener las manos mientras se camina con niños pequeños.

- Cooperar con cualquier investigación realizada por las autoridades civiles y/o por la diócesis sobre sospecha de abuso, mala conducta u otras infracciones.
- Respetar el *Código de Conducta* y la *Política y Procedimientos de Ambiente Seguro* de la diócesis.
- Cumplir con la *Política y Directrices para el Uso de Tecnología, Correo, Electrónico y Medios Sociales*.
- Cumplir con la *Política de Seguridad Estudiantil contra el Acoso, la Discriminación, la Violencia y las Represalias*.
- Usar refuerzo positivo, atención y alabanza con niños, jóvenes y adultos vulnerables.
- Tratar a todos con respeto, paciencia, integridad, cortesía, dignidad y consideración.

L. Acuerdos

Voy a:

- Denunciar inmediatamente cualquier abuso o negligencia contra un niño, conocido o presunto, a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia Infantil de Missouri al 800-392-3738**.
- Denunciar inmediatamente cualquier abuso o negligencia, conocido o presunto, a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia de Adultos de Missouri al 800-392-0210**.
- Llamar al **911** o a la policía cuando haya problemas de seguridad y/o situaciones de peligro inmediato.
- Informar al director de la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes de la Diócesis de cualquier preocupación acerca de o infracción contra el *Código de Conducta* o la *Política y Procedimientos de Ambiente Seguro*.

No voy a:

- Tener ningún contacto, ya sea en persona, verbal, escrito, o a través del uso de la tecnología u otros medios, con un menor o una persona adulta involucrada en actividades diocesanas, parroquiales o patrocinadas por la escuela, que sea definido por y contrario a las enseñanzas morales, doctrinas y el Derecho Canónico de la Iglesia Católica; ilegal según lo descrito por la ley local, estatal y federal; y/o no de acuerdo con este Código de Conducta y otras políticas diocesanas.
- Estar aislado o solo con un menor o adulto vulnerable durante un período prolongado de tiempo en áreas de un edificio o en cualquier otro lugar donde no haya otros adultos presentes y cercanos, como áreas reservadas al personal, habitaciones privadas, hotel, dormitorios, armarios, baños, o en un vehículo.

- Dormir solo en una habitación con o compartir una cama con un menor o un adulto vulnerable no emparentado.
- Usar tabaco, cigarrillos electrónicos, productos de vapeo, u otros productos o dispositivos similares en presencia de menores de edad.
- Usar, poseer y/o estar bajo la influencia del alcohol o alterado por otras drogas en cualquier momento mientras superviso o trabajo directamente con menores o adultos vulnerables.
- Proporcionar tabaco, cigarrillos electrónicos, productos de vapeo u otros productos o dispositivos similares, alcohol o cualquier otra droga a los menores de edad.
- Poseer armas de cualquier tipo mientras trabajo con menores o adultos vulnerables, excepto y solo cuando esto cumpla con la política diocesana.
- Usar lenguaje o material obsceno, indecente y/o sexualmente explícito en presencia de menores.
- Poseer, solicitar, exponer o compartir imágenes ilegales, obscenas, indecentes o materiales de abuso sexual infantil.
- Tomar, solicitar, compartir o publicar fotografías o grabar audio/video de un adulto menor o vulnerable sin el conocimiento y consentimiento de sus padres o tutores legales.
- Dar o recibir regalos extravagantes a/de un adulto menor o vulnerable sin el conocimiento y consentimiento de sus padres o tutores legales, y del párroco, director o supervisor del programa.
- Usar dispositivos electrónicos (incluyendo teléfonos, tabletas, computadoras, etc.) para uso personal durante un período de tiempo prolongado mientras superviso o trabajo con menores, excepto en caso de emergencia.

CUESTIONARIO DE ANTECEDENTES

1. ¿Alguna vez ha abusado sexualmente de un menor o de un adulto?
 Sí No
2. ¿Alguna vez ha sido condenado por un delito de conducta sexual impropia, abuso sexual, abuso físico, acoso sexual, explotación o poner en peligro el bienestar de un menor o de un adulto?
 Sí No
3. ¿Se ha hecho alguna vez alguna acusación o queja civil o penal en su contra en relación con conducta sexual impropia, abuso sexual, abuso físico, acoso sexual, explotación o poner en peligro el bienestar de un menor o de un adulto?
 Sí No
4. ¿Alguna vez ha renunciado a su empleo o ha sido despedido de su empleo por razones relacionadas con acusaciones de conducta sexual impropia, abuso sexual o abuso físico hechos por usted, o relacionadas con quejas civiles o penales en su contra por conducta sexual impropia o abuso sexual o físico o por poner en peligro el bienestar de un menor o adulto?
 Sí No
5. ¿Ha recibido alguna vez algún tratamiento, médico o psicológico, por razones relacionadas con la conducta sexual impropia, o abuso sexual o físico de su parte a un menor o de un adulto?
 Sí No
6. Certifico que los datos contenidos en el Cuestionario de Antecedentes son exactos, verdaderos y completos según mi leal saber y entender; y entiendo que las declaraciones falsificadas serán motivo de despido.
 Sí No

RECONOCIMIENTO Y ENTENDIMIENTO

Entiendo que cualquier abuso o negligencia infantil, conocido o presunto, debe primero ser denunciado inmediatamente a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia Infantil de Missouri al 800-392-3738**.

Cualquier abuso o negligencia contra un adulto, conocido o presunto, debe primero ser denunciado inmediatamente a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia de Adultos de Missouri al 800-392-0210**.

En situaciones de peligro inmediato, llame al 911.

El abuso conocido o presunto puede ser denunciado a la policía además de hacer una denuncia a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia Infantil de Missouri** o a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia de Adultos de Missouri**.

- **El no denunciar es un delito menor de Clase A (Class A Misdemeanor) para una persona que está obligada por ley a denunciar.**
- **Ningún supervisor puede interferir o impedir la denuncia de un presunto abuso.**
- **Presentar una denuncia falsa es un delito menor de clase A.**

El personal diocesano también debe denunciar las infracciones al *Código de Conducta para el Clero, Empleados y Voluntarios Adultos de la Diócesis, las Parroquias y Escuelas* al director Oficina de Protección de Niños y Jóvenes de la Diócesis al childandyouthprotection@dioscg.org o 417-866-0841 o a través del sistema de informes TIPS, el cual está disponible en el sitio web diocesano www.dioscg.org.

Las infracciones que involucran al Obispo deben ser denunciadas al **Servicio de Reportes de Abuso de los Obispos Católicos** al <https://reportbishopabuse.org/> o **800-276-1562**.

Autorizo la investigación de todas las declaraciones contenidas aquí y descargo a todas las partes de toda responsabilidad por cualquier daño que pueda resultar.

También autorizo la revisión periódica y la actualización de mi investigación de antecedentes.

Entiendo que mi participación y la realización de cualquier formación y educación requerida y/o continua puede ser una condición para el empleo o el voluntariado.

Además, entiendo que cualquier acción incompatible con o en violación de la Política de Ambiente Seguro y este Código de Conducta o cualquier incumplimiento de la acción exigida por la ley o este Código de Conducta puede resultar en acciones disciplinarias, incluyendo el despido o la terminación.

Al firmar este documento, reconozco que he leído, entiendo y estoy de acuerdo en seguir fielmente las reglas y directrices del *Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Voluntarios Adultos de la Diócesis, las Parroquias y Escuelas de la Diócesis de Springfield-Cape Girardeau* como una condición de mi empleo o trabajo voluntario.

Nombre y ubicación de la parroquia, escuela o Institución:

Función: _____

Número de teléfono: _____

Correo electrónico preferido: _____

Nombre en letra de molde: _____

Firma: _____

Fecha: _____

**El Código de Conducta se exige anualmente.
Debe conservarse una copia para futuras referencias.
Este Código de Conducta expirará el 31 de diciembre de 2025.**